



## AGENCIAS

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.  
 DE D. JUAN POLO Y HERMANO,  
 DE D. JUAN CANDIOTI,  
 DE D. PEDRO PEÑARANDA.

# EL ECO DE LA PAZ

SUSCRIPCION.—Por 10 NÚMEROS EN FRENTE, QUE SE ENVIAN ADELANTADO. ÚNICO DE SUSCRIPCION EN ESTA CIUDAD. SE ADMITEN CORRESPONDENCIAS DE INTERÉS PÚBLICO, GRATIS. DE INTERÉS PRIVADO Y AVISOS, A PRECIOS CONVENCIONALES. Saldrá los días miércoles y sábado

La Paz, 24 Agosto 1864.

Es responsable ante la ley, Pablo P. Machicao.

### La Cuenta de Hacienda.

Nosotros que á veces somos algo suspicaces, y que al tratarse del Sr. General Achá lo somos mucho más, sospechamos que la interrupcion del Parlamento en los años 1862 y 1863 ha tenido por causa la intencion deliberada de no rendir la Cuenta de Hacienda. La misma causa ha tenido probablemente la disolucion del Consejo de Estado, que debia prestar el informe sobre la Cuenta. Esta misma ha sido la causa acaso de haberse embarazado la faccion del Presupuesto; y de haberse adoptado en la Legislatura extraordinaria de 1863 el Presupuesto dictatorial nada concorde con las gestiones á que debia servir.

El gobierno mismo confiesa que la renta no alcanza para hacer frente á los gastos ordinarios de la nacion.

Sin embargo los acontecimientos financieros han sido favorables al ejercicio de la gestion, porque.—

1.º La contrata Ascarrunz relativa á la recaudacion y exploracion de la renta de la Aduana de Oruro, ha debido dar un aumento anual de 34,820 ps. 4 rs. sobre el término medio.

2.º El receso de la Asamblea de 1862 hecho un mes y diez dias útiles antes de la época prefijada por la Constitucion y siete dias feriados—por 52 diputados á 200 ps. al mes son 10,400 ps. Cuatro diputados—término medio,—no asistentes por 20 dias, 533 ps. Viático, ida y vuelta, á 170 ps. término medio 680 ps.

El receso de la Asamblea ordinaria de 1863, hecho un mes antes de la época prefijada por la Constitucion, valor que debe como el anterior—entenderse presupuestado, 52 diputados á 200 ps. por mes 10,400 ps. Por 17 diputados no concurrentes por un mes 3,466. Por viáticos de ida y regreso para diez y siete diputados, á 170 ps. término medio 2,890 ps.

Ahorro de las legislaturas ordinarias en favor de la cuenta del Estado—Treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos=33,669 ps.

3.º Por defecto de 8 Consejeros de Estado, á 2,400 ps. anuales y por tres años por 3 meses=57,600 ps. Por defecto de 7 consejeros á consecuencia de la disolucion del Consejo de Estado, 4,200 ps.

La irregularidad del Consejo de Estado y su disolucion ha producido en favor de la cuenta=61,800 ps.

4.º La supresion de los fiscales especiales de Hacienda, cuya asignacion

para los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Potosí y Cochabamba ascendia á poco mas de 4,000 ps., ha producido en tres años en favor de la cuenta y á cargo de la Administracion Achá, 12,000 ps.

5.º La supresion de los jueces letrados de comercio en los mismos departamentos y el de Oruro, computada por el mismo tiempo, arroja 15,000.

6.º Por la órden del 12 noviembre, anticonstitucional, por haberse legislado en ella, y eso despues del hecho, haberse aplicado la pena, atribucion exclusiva del poder judicial, y haberse aplicado retractivamente, se establece que los empleados de la revolucion de agosto devuelvan los sueldos cobrados. Asignados por el presupuesto á los gastos del Departamento de La Paz 236,556, sin incluirse los de instruccion pública ni los municipales, en el sentido de la órden mencionada, son á descontarse aun: 20,751 ps. un real y medio, por pensiones y montepios;—Por subvenciones á administraciones especiales, 10,400;—por censos y pagamentos fiduciarios, 11,126 ps; las cuales aplicaciones á ramos forman un total de 42,277 ps. 1 y 1/2 reales. Deducida esta cantidad de 236,556, queda reducido el presupuesto departamental de pagamento de servicios á 215,804 ps. 6 y 1/2 reales. Computando el pago de servicios atribuibles á la revolucion por el tiempo de un mes y veintisiete dias, resultan 27,446 ps. 5 rs. en favor del activo de la Cuenta y á cargo de la Administracion Achá.

En el Departamento de Oruro los servicios atribuibles á la revolucion han durado poco. No poseemos datos para su cómputo. Pero habiendo marchado algunos empleados en compania de la heroica division que vino á incorporarse al Ejército del Sr. General Perez, muchos cargos quedaron desocupados y no se proveyeron sino algun tiempo despues. Sin embargo, por un cálculo muy moderado se puede fijar la de 2,000 ps. como parte de esa cantidad.

7.º El impuesto sobre las harinas en La Paz, el tanto por ciento sobre el impuesto de quintas, y otras rentas municipales ó especiales en todos los departamentos de la República han sido transferidos al Tesoro nacional. La suma á que se eleven esas transferencias, sería fácil obtenerla, con vista de los libros respectivos. Pero á pesar de la vaguedad de los datos que poseemos, se puede asegurar que ella no ha-

ja de 120,000 ps. en los tres años de la Administracion Achá, á cuyo cargo obra ese valor; en calidad de ingreso extraordinario en la serie rítmica de suscepcion efectiva, y en la de deuda en la serie rítmica del crédito pasivo de caja. Estamos seguros de que en la rítmica pasiva de cuenta no se hallarán estas consignaturas. Pero si la suscepcion de ellos consta en la serie correspondiente, no estando presupuestados, ni perteneciendo los mismos á la gestion nacional central, la contra-cuenta y contralacion debe liquidar el saldo contra caja deducido el ingreso ordinario consignado en el presupuesto, más el ingreso extraordinario que provenga del aumento del rendimiento de los ramos presupuestados. El saldo á la caja ó activo debe ser gestionado sin perjuicio del saldo contra caja, resultante de transferencias de otras administraciones, pues que éste no puede cubrirse sino segun las reglas y obligaciones del crédito público, y nunca sería justo confundirlo con el pasivo referente al presupuesto; porque equilibrada la renta ordinaria con los gastos ordinarios, y previstos éstos y aquella, los valores que no pertenecen á la renta, y que ingresan en calidad de préstamo, abren cuenta, y obligan contra-saldo en la serie correlativa de la cuenta general del crédito público. Este saldo se hace bueno sea por asignacion especial de fondos, sea por la aplicacion metódica del superávit. Ora la compensacion de saldos no puede tener lugar sino entre el activo y pasivo de la renta y crédito pasivo presupuestados.

8.º La supresion de los Colectores, tomando por base la renta de la contribucion indijenal la cifra de 839,203 ps. 7 rs., sin incluir el aumento dado por la última revisita, da al débito cobrable de la Cuenta 33,568 ps. Deduciendo 5,700 ps. por el aumento de sueldo de los Sub-prefectos con relacion al de los anteriores jefes políticos, quedan 27,868 ps. un real.

9.º El descuento temporal del 10 por 0/0 por los meses de julio, agosto y setiembre de 1863 y del 6 por 0/0 por los siguientes, sobre la base de 703,200 ps. suma aproximativa de los sueldos sujetos á descuento, se tiene 47,580, 31,614=49,224 ps. como ingreso extraordinario sujeto á las obligaciones del crédito público, pero á cargo de la administracion y consignable en la Cuenta de Hacienda.

10. La abolicion del Tesoro central ha debido producir un ahorro de 17,000

ps. desde octubre de 1864.

Las anteriores sumas componen un total de cuatrocientos dos mil ochocientos veintisiete pesos dos reales—402,827 ps. 2 rs. cantidad aproximativa de los valores que deben aumentar el activo de la cuenta á cargo de la Administracion Achá. Cerca de las tres cuartas partes de esta suma pertenecen al ejercicio del año económico de 1863 á 1864.

Estos números en verdad significan mucho. Pero se podría escribir otros que significan mucho más. Se podría averiguar cual es la suma empleada en destruir el resto de las virtudes republicanas y cuales las supresiones hechas en el crédito pasivo para castigar la virtud y la honradez, para tentar á los hombres de bien por medio del duro y formidable aguijon de la necesidad.

Todos los militares que se retiran del servicio despues de cierto tiempo de actividad, tienen derecho á cierta parte de su sueldo, la cual se aumenta hasta llegar á la integridad del emolumento segun el número de años de servicio, batallas y campañas que tenga cada uno en su hoja de servicios. La lei les asigna ese haber, y no pueden perderlo, sino cuando cometieren crímenes á los que la misma lei hubiera señalado la pena de privacion ó suspension de emolumentos.

Cuando sobreviene un gobierno corruptor y corrompido, todos esos servicios son relegados al olvido; lo pasado no se cuenta; solo se exige para lo sucesivo, y qué se exige? qué trabajos se quiere imponer todavia á hombres fatigados, y quizá inutilizados en el servicio de las armas? acaso se les brinda fatigas de gloria para la defensa de la patria? Acaso se desoye á la lei que habla en favor de ellos concediéndoles retiro dotado, porque el bien público así lo reclame? No! Se trata solo de sostener un partido, y quizá ese partido es muchas veces, como hoy, contrario á los intereses de la Nacion.

El militar reclama la asignacion de su retiro;—se le niega;—su mujer confía en él para su manutencion; sus hijos le piden pan y están desnudos; él reclama su derecho, suplica: nada valen sus esfuerzos; No hai dinero; las rentas desaparecen; no hai quien pida cuenta al Gobierno; los contingentes se suceden unos á otros; parten en alta noche, en medio de misterio; muchas veces el monto de las contribuciones de las provincias se encamina desde ellas mismas al punto de su destina-



ción, sin entrar al Tesoro del Departamento, sin entrar a la Ciudad. Para el militar retirado no hai consuelo. Se le propone que sostenga a ese Gobierno que él desaprueba, que sirva de espía quizá a aquel a quien desprecia. Sus pasadas glorias no son un título suficiente para que goce del haber que le dá la Nación: la infamia se exige de él. Nó: no quiere ceder: prefiere padecer: prefiere presentarse siempre con su vestido raído yá: Pero.....los hijos.....las familias.....la miseria, la desesperacion. Oh tormento! capaz de doblegar todo valor, de debilitar el mayor brio, de hacer fracazar la mayor virtud. Algunos han caído en esa lucha: pero pocos, muy pocos es preciso decirlo en honor de los bravos de Bolivia. Su opinion inflexible castiga sin embargo muchas veces con el mismo anatema al que consiguió una gracia sin comprometer su conciencia, que al que aceptó las condiciones vergonzosas que quiso imponerle el partido colocado en el poder. La opinion es injusta. Todos los militares retirados, cualquiera que sea su partido tienen derecho a gozar de su pensión de retiro segun su hoja de servicios. Nadie tiene derecho de privarles de ello: nadie tiene derecho ni facultad justa, ni legal, ni razonable de imponerles condiciones para que disfruten de lo que les pertenece de pleno derecho. El militar de partido contrario, aunque no sea ocupado, debe gozar de su pensión de retiro: Pero hacemos una pregunta. Todas las sumas que se impendian en pensiones de retiro dónde están? Acaso las arcas nacionales deben servir solamente para sostener un partido?

Las pensiones de retiro de todos los militares deben estar consignadas en el Presupuesto general, y su pagamento debe aumentarse en la cuenta rendida.

Peró no alcanzan los fondos se dirá. Bien alcanzan ellos para cobar el populacho de Cochabamba y para pagar espionaje.

Reclamamos de la justicia de la Asamblea que preste su atención a este importante asunto. Es un deber sagrado en todo país constituido, deber sin cumplir el cual no es posible crear y robustecer el espíritu de nacionalidad, deber sin cuyo cumplimiento no se puede contar con la independencia nacional, — asegurar la subsistencia de los servidores de la Patria, que le han defendido contra la invasion extranjera y le han dado respetabilidad, ó que han estado en larga y penosa carrera prontos a defenderla.

Examínese la Cuenta de Hacienda. Fórmese el Presupuesto atendiendo a todos los intereses y apreciando cada una de sus consignaturas. La Cuenta de Hacienda debe arrojar mucha luz para la facción del Presupuesto.

Peró no es bien hecha aquella cuenta, que solo expresa resultados, sumas grandes: que no detalla las consignaturas y pone por ellas denominaciones de ramos generales: así por ejemplo Administracion de justicia.....Gastos de Hacienda.....Pensiones etc.: por que este procedimiento da

lugar a mucho engaño. Tampoco es necesario que la cuenta sea mui minuciosa. Pero es necesario que sea tal, que muestre la marcha de la gestión administrativa—; y las modificaciones que demanda el Presupuesto para el siguiente año económico.

Que venciendo lo fastidioso de los trabajos relativos, sepa cumplirlos la Asamblea.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.  
La Paz, 23 agosto 1864.

#### ACTITUD DE LA ASAMBLEA.

A los que están interesados en determinadas soluciones, a los que buscan la victoria de su círculo particular—grande ó pequeño, opositor ó gubernista, a los que cifran el triunfo de su partido en la ganancia de la cuestion del momento, convirtiendo una contienda personal en contienda de bandos, y su resultado en odiosa prenda de predominio y tropiezo de discordia, —dejémosles la apreciacion de la parte concreta de los debates cuya decision remueve en este momento en tan alto grado los ánimos. La Asamblea se ha comprometido en un paso algo crítico por su significacion política, y a presencia de las constricciones de carácter moral que le rodean aun su estimacion política se hace mui complicada. Si solo hubiese sido una cuestion personal cuya liza no hubiese estado preconcebida, se habría cometido tan solo un error jurídico en el terreno del derecho, ó se habría dado una solucion acertada del mismo carácter y reducida a ese mismo terreno. Dos son los resultados de esa solucion, tal cual ella ha tenido lugar:—1º el resultado político para los partidos; 2º el resultado político para las relaciones entre los cuerpos que desempeñan los Altos Poderes y el Pueblo.

Mui triste es que por una cuestion que afectaba directamente ni al interes nacional, ni a los intereses principales que son materia del litigio político entre los partidos, se hayan afrontado éstos para suscitar entre ellos una lucha sin razon, sin justicia, sin objeto, sin término, sin remedio,—a no ser la razon de las pretensiones de predominio, la justicia de la preponderancia, el objeto de la contrariedad del término de los acontecimientos, el remedio del tiempo y del buen sentido en ambas partes. No es necesario decir que cuando hablamos de la lucha de los partidos, no entendemos tan solo por esto la lucha parlamentaria, sino la provocacion que se ha lanzado sobre la Nación entera, aguzando ódios que se amortiguaban, despertando rencores que se enmohecian. El guante ha sido arrojado y recogido en el parlamento. ¡Ojalá que la Nación no acepte el desafío! Si la Nación se entrega al furor de las pasiones cuando los que deben dirigirla se descarrían ¿quién podrá salvarla? ¿si en medio del desorden y del zañudo combate de los que guian la nave sobreviene tempestad, quién tomará el timon, quién subirá a los mástiles? Hé aquí una situacion que no existia al inaugurarse el parlamento, y cuya causa productora se ha anunciado a la gente

oficial como una feliz nueva. Se ama la victoria del propio bando, sin curarse de las dificultades que esa victoria crea, de la oposicion que se aumenta, de las pasiones que se irritan.

En estos momentos en que es menester mayor valor para pronunciar una sola palabra de orden que para levantar el más exagerado grito de oposicion, y a vista de lo solemne y delicado de la situacion, cumplimos con el deber sagrado que nos hemos impuesto, recordando a todos los partidos la suerte de la Patria, la salvacion de sus verdaderos intereses, la perspectiva de lo futuro. Si entre ellos hai hombres de corazon, podrán amortiguarse los motivos de ruda discordia. Si no hai de los responsables!

El 2º resultado político es la determinacion de las relaciones entre los Altos Poderes y el Pueblo en un sentido pronunciadamente alarmante. La oposicion por causa de intereses nacionales, y el sostenimiento parlamentario espontáneo de las opiniones ministeriales por iguales motivos, dan, en los países representativos, soluciones zanjadas satisfactorias para las mayorias populares que son proporcionales a las mayorias parlamentarias. Aquí se ve que existe en el Parlamento una mayoría fracticia, que no corresponde a la opinion nacional, y que obra bajo las influencias del Gobierno. En muchas partes ha sucedido con mengua de algunos hombres que el gobierno dominante ha logrado apoderarse de la mayoría parlamentaria; pero lo que hoy parece suceder en Bolivia es mucho más ofensivo para el pueblo. La mayoría no es solamente sostenedora de las ideas ministeriales, sino que representa un partido personalista cuyas pasiones enardece, y orgullosa con la fuerza que cree ver en sí, obra como dueño exclusivo del terreno político, provoca a feroz lucha creyendo vencer siempre, y haciendo causa comun, con el Gobierno contra el Pueblo, se cree mui segura imaginándose, acaso porque cree ver que el Pueblo puede poco aun como elector, que ella y el Gobierno son TODO, y que el Pueblo es NADA. Esto nos hace comprender que en vez de representantes de nuestros intereses nacionales, no hai sino representantes del furor de los partidos, que en vez de organizarse la Nación, se organizará quizá el predominio de un bando, que en vez de defender la legislatura al Pueblo contra las exigencias y tendencias del Gobierno, lo entregará en manos del Poder.

Vuelva la mayoría de la Asamblea sobre sus pasos. Nadie le prohíbe ser ministerial. Pero guárdese ella de inflamar la ira de los partidos. Nada mui buena prueba ni de su buen sentido, ni de sus buenas intenciones una mayoría que desde sus primeros actos anuncia estar dispuesta a apoyar todas las pretensiones del Gobierno, a rechazar todos los pedidos y proyectos de la oposicion. Hasta tal punto que obsecada por el espíritu de partido coloca a dos reos que habian sido sentenciados a la misma pena por una misma sentencia, por el mismo tribunal, y en el mismo tiempo,

al uno en el banco de 2024, y al otro en la Silla Presidencial de la Asamblea.

Viva la mayoría: viva tambien el ilustre populacho de Cochabamba viva tambien el Gobierno, a quien con tales apoyos nada podrá resistirle!

Las mayorias, los gobiernos y los populachos tienen su dia. Pero el Pueblo tambien tiene su dia. Que la mayoría aguarde. Tambien aguarda el Pueblo.

PABLO RODRIGUEZ MACHICAO.  
La Paz, 22 agosto 1864.

#### COLABORADORES.

##### Uno de tantos rumores.

Hemos publicado en nuestras columnas las diferentes listas que se nos remilieron, recomendando al parecer ante la Asamblea a ciudadanos peceños, mas ó menos idóneos, para que se les tenga presentes al proveerse en la forma constitucional, el Cuerpo colegislativo permanente por una parte, y por otra los Tribunales Supremo y Superiores, etc.—Es plausible que así manifiesten diversos círculos de nuestra sociedad su celo por galardonar a personas de su especial predileccion: pero solo vemos nosotros en esas manifestaciones la muy justa jeneral aspiracion para que tales provisiones de personal sean, segun su resultado ya inmediato, la más eficaz y evidente proteccion de que a la Nación doten sus honorables Representantes tanto en lo referente al buen manejo administrativo de la cosa pública, cuanto en lo tocante a la seguridad de los intereses individuales puestos a derecho ante las decisiones de la justicia.

Vemos en el interin que relativamente al último punto acaba de esparcirse cierta alarma en el público mediante la especie en circulacion, cuyo origen y validez no alcanzamos, de que la mayoría de la Asamblea bien pronunciada a favor del Ejecutivo, se propone delegar en éste la facultad de elegir el personal de las Cortes de Distrito so color de que tiene él para proceder mas acertadamente que el Lejislativo en esa eleccion, experiencia adquirida ó perfecta conciencia sobre las personas de mayor merecimiento por su probidad, aptitudes y servicios anteriores en la Magistratura.

Si verídico es tal propósito, encaminado a procurar proclinatoriamente al Gobierno la ventaja de poder obligar con el beneficio y lastimar así la lejítima independencia oficial de cada uno de sus agradecidos agraciados,—deliberado habrá sido sin duda mui de antemano entre los diputados no liberales y el Ministerio. No aceptaremos nosotros la especie sino viéndola consumada. Y—¡ay de la sociedad si tal sucede! ¡Ay de los pueblos que al haber elegido a sus Representantes confiaron en la virtud de éstos que velarian por el sagrado cumplimiento de la Carta, soberana providencia y garantía de todos los intereses sociales.

Repetimos que para nosotros es increíble intento semejante, pues nos parece de extrema depravacion.—Pero si por desgracia se realizase, protestando de voz en cuello contra tan abusiva delegacion de facultad, invitaremos a los pueblos todos de don-



le hubiesen obtenido su mandato los diputados desleales, a fulminar contra ellos el severo anatema de la reprobacion que para siempre los síndique como indignos de la confianza de sus conciudadanos. Si la vida parlamentaria no ha de ser en nuestra República democrática, una de tantas mentiras con que cínicamente se insulta a los pueblos,—de una vez acostúmbrense éstos a exigir, del modo que posible sea, rigurosa cuenta sobre su desleal comportamiento a esos mal escogidos para las Legislaturas, que, solo obedientes y sumisos a la voluntad de los Gobiernos, hubiesen alguna vez traicionando sus deberes, ó no supiesen ejercerlos en el santuario de las leyes con la mas noble y religiosa escrupulosidad.

### Asonada de Caupolican.

La comunicacion oficial del Sub-Prefecto de aquella provincia asevera expresamente que los Señores Cabrera, español, y Goitia, argentino habian promovido la asonada que por cierto tomara el carácter de mas delincuencia, por que al lado del Jeneral Perez, se invocara el nombre del detestable insigne traidor Ruperto Fernandez sobre quien pesa la animadversion nacional desde aquel proditorio acto que ha herido hondamente la moral pública.

Consecutivamente a la comunicacion oficial, han llegado noticias particulares que desmienten completamente el alarmante parte dado por el Sub-Prefecto Juan José Perez, y tambien ha venido Goitia, uno de los sindicados con documentos y comprobantes para elevar sus quejas al Supremo Gobierno, y en caso preciso a la Asamblea. Sabemos que tambien está ya en el despacho de la Corte Superior la sumaria instruida sobre el acontecimiento, que manifiesta a los autores de tropelias y avances, a que se pretende desnaturalizar en el sentido del parte.

Las relaciones hasta aqui, ponen en mal punto las aseveraciones del Sub-Prefecto, que está espuesto a ser calificado de culumbrante en pieza oficial, pues solo de su dicho consta el suceso en la manera que lo refiere, mientras de contrario hay cartas contestes, que sin duda se hallan espuestas en el sumario sea por que los declarantes hayan comunicado a sus corresponsales la relacion del suceso, ó que otros distintos hayan transmitido, conviniendo en que no hubo tal proclamacion del Jeneral Perez, ni motivo para ello, y menos la asonada de que se habia sindicado.

Suponiendo que quede falsificada la noticia oficial del Sub-Prefecto, y que para pensar así hay buenas razones, no esperamos que la suposicion, ó escasajacion ó imprudencia consignadas en los partes oficiales sea reprimida en la misma proporcion de los efectos que haya producido.—Se abonarán los gastos de innecesarias medidas?—Parece que se ha hecho marchar de Muecas una columna recolectada a la fuerza, arrancando de sus trabajos rurales a los que van en campaña contra los molinos de viento.—Voremos el positivo resul-

tado, para ocuparnos sobre un suceso que ha lastimado el orden público en una provincia distante, pacífica y esencialmente ocupada de la industria comercial.—

### CORRESPONDENCIA.

En una solicitud que elevaron los Sres. Canónigos pidiendo el pago de sus haberes de ocho meses, se decretó lo siguiente.—  
**REPÚBLICA BOLIVIANA.**—Sala Capitular de esta Santa Iglesia Catedral. La Paz, a 23 de mayo de 1862.

A S. S. Ilustrísima el digno Obispo de la Diócesis.

Ilustrísimo Señor.

No habiéndose satisfecho en el Tesoro los presupuestos del Coro y de la fabrica de esta Santa Iglesia Catedral, correspondientes a siete meses corridos desde 1.º de octubre del año prócsimo pasado, tuve a bien dirijirme, hace poco mas de veinte dias, al Supremo Gobierno a efecto de que en consideracion a la necesidad en que los individuos del coro se hallaban de reclamar el pago de su haber, y a que ella era mucho mayor de parte de los subalternos del coro, músicos y otros dependientes de la Catedral, que solo contaban con su respectivo haber para su diaria subsistencia, se sirviese ordenar el pago de dichos presupuestos. Bondadosamente acogió el Supremo Gobierno este reclamo, y dió la orden para que segun las circunstancias del Tesoro se fuese sucesivamente haciendo el pago de aquellos presupuestos; pero no se ha verificado sino el de un solo mes, y parece que para el de los siguientes no será fácil al Sr. Administrador del Tesoro el proporcionarlo dentro de algun breve tiempo.

Ofrécese ahora la oportunidad de haber un fondo que podría indicarse al Supremo Gobierno, para el pago de aquellos presupuestos; y es el de las mesadas eclesiásticas que van a recaudarse en la provision de Curatos vacantes de la Diócesis, a consecuencia del concurso celebrado. U. S. Ilma. podrá, pues, hacer esta indicacion, informado tambien como está de la necesidad que llevo expuesta, manifestando, por su parte, que esta es cada vez mas urgente respecto de los empleados que, segun he dicho, no tienen otros recursos que les proporcionen su subsistencia fuera de su sueldo mensual. Es de esperarse que el Supremo Gobierno quiera benignamente tomarla en consideracion, accediendo a que de ese fondo se efectúe el mencionado pago; y en tal concepto, ruego a U. S. Ilustrísima, se sirva dirijirse a él con el fin de obtener la correspondiente orden Suprema.

Dios guarde a U. S. Ilustrísima.

Ilmo. Señor.

Juan de la Cruz Cisneros.

Palacio Episcopal en La Paz, a 27 de mayo de 1862.

Elévase a S. E. el Presidente de la República, para que impuesto de la urgente necesidad en que se apoya este reclamo, pueda acceder a la indicacion que en él se hace si lo estima conveniente.

El Obispo.

De orden de S. S. Ilma.—Cipriano Gonzales, Pro-Secretario.

Ministerio del Culto.—La Paz, mayo 31 de 1862.

Siendo los individuos del Senado eclesiástico, en su mayor parte hombres de próspera fortuna y los restantes de suficiente pasa-dia, espera el Gobierno por la bondad de aquellos no ser abrumado con peticiones de salario en circunstancias en que el erario nacional ha sufrido mortales heridas por la revolucion pasada y el clamor de innumerables huérfanos, viudas y servidores a la Patria, pidiendo pensiones y montepios. Se accederá pues oportunamente a la presente solicitud cuando el tesoro llegue a tener algun respiro, procurando satisfacer con antelacion los presupuestos concernientes a la fabrica. Tómese razon y devuélvase.—P. O. de S. E.—Carvajal. Palacio Episcopal en La Paz, a 3 de junio de 1862.

Devuélvase a S. S. el Venerable Dean y Cabildo Eclesiástico.

El Obispo.

De orden de S. S. Ilustrísima.—Cipriano Gonzales, Pro-Secretario.

Sin duda los Sres. Presidente y Ministro que dieron ese decreto, procedian con esa abuegacion.

### El Bachiller F. Zuaso.

Gastó pólvora en gallinazo el papá de su hijo haciéndolo estudiar lo que no podia comprender. El cobarde cuya alevocia está retratada en su semblante siempre se parapeta para hacer presa de su víctima, descendiendo al seno de su origen en todos sus actos morales y materiales.

El certificado con que el títore de su mandante quiere alusinar, se otorgó por Rodas con falsedad y contradictoriamente al tenor del precepto que contiene la misma providencia, que dice—*cuidando de la exactitud de dicho certificado.* El juez conociendo la malicia preveyó el caso previniendo al escribano, que lo otorgó tambien sin citacion mia. Que se exhiba pues ese documento orijinal y que se formalice la denuncia ó acusacion.

Dª Manuela Fernandez falleció en esta ciudad con una quiebra de cerca de cien mil pesos, en la que fué comprendido en una regular cantidad: conservo los documentos que justifican mi crédito. El juicio criminal y el supuesto por el Bachiller son mollizos arrojados por aquel propio seno. Lo desafío para que publique la sentencia definitiva, única que nos sacará de dudas.

Los vales ó pagarees los conserva el acreedor y nunca el deudor, pero el ex-juez Zuaso todo lo altera a su capricho por hallarse embriagado de cólera contra el curador del menor Francisco Zuaso, que no le permite tomar posesion de los bienes del padre de su defendido por el precio de *Gato por Liebre.* Yo soi hasta ahora deudor del señor Sologuren, y el expediente orijinal sobre ese documento existe en la oficina del comercio de esta ciudad, acreditando su contenido la verdad y el carácter perverso de mis detractores, que calumnian aun a la Corte Superior de Justicia

de denuncia. Já 2024, já, ... já, ...  
¡estúpido!

No quiere el alvario Bayo que le suene en sus oídos los delitos de detencion del menor y robo de sus documentos perpetrados el dia 8 de marzo del presente año. Las convulsiones de su conciencia lo desespera por mas que sus entrañas sean de animal bravo, si al apoyo de aquellos crímenes logró una ilegal declaratoria de heredero. No quiere que yo lo represente al menor: ahí está su miedo pánico.

Me anonadaria por el precio de *sigami General*, la ignominiosa adquisicion de la guirnalda de aquel venerable cirvo, en la que todo el mundo se fija. ¡Dios mio! librame de *sainar* con esa afrenta indeleble hasta el sepulcro!

Gregorio Rojas.

Paz, agosto 24 de 1864.

SS. EE. DEL ECO DE LA PAZ.

Ya que UU. han hecho un recuerdo de los antecedentes del indulto del famoso Sub-prefecto de Caupolican, les incluimos la sentencia del Tribunal de Partido de La Paz para que se sirvan publicarla. Este es el hombre que despues del combate de las barricadas hizo cargar adobes a algunos de nuestros bravos caballeros. Él es quien debía haber trabajado en las obras públicas con el grillete. No han recordado UU. esta infraccion de Constitucion. Toda la ciudad ha visto por varios dias con la baretta y el azadon en la mano y los adobes en las espaldas a personas que merecian alguna consideracion por su posicion social y algunos ademas por su graduacion militar. Así se nos ha impuesto trabajos forzados, vergonzosos; se nos ha hecho pasar por las horcas caudinas, vigilados por gendarmas. Esta infraccion, este insulto, este ultraje quedará sin castigo? Recuerde U., señor Redactor, recuerde U. ese hecho por el que se ha ofendido en nuestras personas a la misma Ciudad de La Paz.

Estevan Castro.

### SENTENCIA.

Visto el decreto de acusacion espedido a diez y siete de febrero último por la sala respectiva compuesta de los Señores Avelino Veamurguía, José Manuel Sanchez y Casimiro de la Villanueva—Oidos el dia del debate los testigos citados a requerimiento del Sr. Fiscal, asi como los testigos presentados a solicitud de los acusados—Oidas las conclusiones del Sr. Fiscal Dr. Pascual Porcel, como tambien las defensas hechas por los Doctores Felix Rosa Reyes, Serapio Reyes y Rudecindo Carvajal en favor de los acusados—La Sala del crimen del Tribunal de Partido, despues de haber deliberado y tenido presente que por las diligencias practicadas ante el Juez Instructor Dr. Bacilio Garcia, asi como por los debates se vieno en conocimiento de que son ciertos los hechos comprendidos en el decreto de acusacion, con mas la circunstancia de que los reos Sevilla y Dávalos han confesado la usurpacion de las quinientas noventa y ocho onzas de oro selladas y algunas alhajas que sustrajeron, forzando el cofre donde se hallaban, sin que hayan podido exceptuarse.



ni destruir la evidencia de los datos del proceso, habiendo sido mas bien desmentidos los testigos Celestino Concha y Felipe Trigoso, con quienes Sevilla pretendió justificar que en la mañana del acontecimiento estaba a caballo — En consecuencia, haciendo aplicacion del artículo trescientos cincuenta y cuatro que dice así: «Si en otros casos que los espresados en los dos artículos que preceden, estravía a sabiendas, usurpa ó malversa alguna cantidad de dinero ó efectos de los que estén á su cargo, sufrirá además de las penas prescritas en el artículo anterior, la de infamia y las siguientes: reclusion de seis meses á dos años, si el importe de lo malversado no pasa de quinientos pesos, si excediéndose de esta cantidad, no pasa de la de mil pesos, reclusion de dos á cuatro años, si excediendo de mil pesos no pasa de cinco mil, sufrirá de cuatro á seis años de la misma pena, si excediendo de cinco mil no pasa de cincuenta mil se le impondrá de cuatro á diez años de obras públicas, si pasase de cincuenta pesos será condenado de cuatro á diez años de presidio» — Condena á Felipe Sevilla natural y vecino de la ciudad de Cochabamba, mayor de edad, casado, y Teniente Coronel de Ejército á la pérdida de su empleo, sin que pueda volver á obtener otro ni cargo alguno público, al pago de una multa de sesenta pesos por ciento de la cantidad usurpada, y además á la de infamia y diez años de obras públicas, con arreglo al artículo anterior, por concurrir las circunstancias agravantes primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, septima y décima del artículo catorce del espresado Código. — A Eduardo Dávalos, natural de la Provincia de Chichas, mayor de edad, casado, y Teniente Coronel de Ejército al minimum de dicha pena que es á la de cuatro años de obras públicas, é infamia, con mas á la pérdida de su empleo, con la calidad de no poder volver á obtener otro, y al pago de una multa de treinta por ciento de la cantidad usurpada, á mérito de las circunstancias dismuyentes que concurren á su favor, como son, el arrepentimiento que manifestó, confesando con sinceridad su delito, el aviso que dió á S. E. el Jefe Supremo de la República y á la primera autoridad de esta Capital, la restitucion que hizo de las onzas que le cupieron y los servicios importantes que ha prestado á la Nación — Al reo prófugo Juan José Perez, como á contumaz declarado por auto de diez y ocho de abril, y contra quien el Sr. Fiscal ha hecho sus conclusiones, se le condena tambien á la pena de diez años de obras públicas, á la de infamia, á la pérdida de su empleo, sin que pueda volver á obtener otro, y al pago de una multa de sesenta por ciento sobre la cantidad usurpada, por concurrir iguales circunstancias que contra Sevilla, con mas la superioridad que ejercía á tiempo de la perpetracion del delito y su fuga; salvo su derecho para ser oido cuando fuere habido ó presentado — A Manuel Paulete, se le absuelve del juicio y á su hijo Felipe Paulete, se le declara inocente, debiendo ponerse en el acto en libertad. Al primero, por no estar acreditada la intencion de apropiarse de las onzas, y al segundo, por haber cumplido tan solo con la

órden de su padre — Condena asimismo á los espresados reos Sevilla, Dávalos y Perez á la restitucion de lo robado con descuento de lo que ha entregado el indicado Dávalos, y ordena que las onzas depositadas en el Tesoro público, como las alhajas y demas especies constantes en el inventario de fojas veintuna y veintidos se entreguen, previo aviso á S. S. el Jefe Político, á la parte civil, que por tal se ha constituido Dona Edelmira Belzu, condenándolos además á los referidos reos á las costas del proceso, conforme al artículo doscientos ochenta y cinco de la ley del Procedimiento Criminal — Y por cuanto los testigos Celestino Concha y Felipe Trigoso, han sido desmentidos en las declaraciones que prestaron ante el Juez Relator, sáquese testimonio de las piezas constantes á fojas cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, para los fines del artículo doscientos setenta y tres de la ley del Procedimiento Criminal. Dada y publicada esta sentencia en la hora y día arriba indicados — Domingo Cardon, Presidente — Faustino Asturisaga, vocal — Francisco Barra, vocal — Luego el Presidente la mandó leer en alta voz por el Secretario en presencia del Fiscal, así como el texto de las leyes citadas en ellas. Advirtió á los acusados, que la ley les concedía tres días para declarar al Secretario ser su voluntad decir de nulidad. De todo lo que se ha forma la presente acta que es el extracto del proceso verbal que ha firmado el Sr. Presidente conmigo el Secretario del Tribunal — Domingo Cardon, Presidente — José Maria Garcia de Rosas — Secretario. (Del Telégrafo N.º 401 — año 1859.)

**Positivo interés jeneral.**

- PARA EL CONSEJO DE ESTADO.  
 Dr. Avelino Vea-Murguía.  
 “ Tomás Frias.  
 “ Evaristo Valle.  
 “ José M. Sánchez.  
 “ Manuel José Castillo.  
 “ Saturnino Sanjines.  
 “ Casimiro de la Villanueva.  
 “ Lucas Palacios.  
 “ Bernardino Sanjines.  
 CORTE DE CASACION.  
 Dr. Avelino Vea-Murguía.  
 “ Evaristo Valle.  
 “ Manuel José Castillo.  
 CORTE DEL DISTRITO.  
 Dr. Avelino Vea-Murguía.  
 “ José M. Sánchez.  
 “ Saturnino Sanjines.  
 “ Lucas Palacios.  
 “ Serapio Reyes Ortiz.  
 “ Bernardino Sanjines.  
 CANCELARIO.  
 Dr. Avelino Vea-Murguía.  
 “ José Manuel Sánchez.  
 “ Lucas Palacios.  
 AL MINISTERIO PÚBLICO.  
 D. Gregorio Rojas, cuya celebridad es notoria en esta poblacion, en la República, y aun en el extranjero, interpela al juzgado de Instrucción en lo criminal sobre la suer- to del sumario organizado, suponiendo detencion del menor Francisco Choque y robo de documentos pertenecientes á éste, y

haciendo uso de su lenguaje grosero, siempre insultante y mentiroso, alude á la pérdida de un sumario organizado por el alcalde parroquial de Caquiaviri D. Matias Gutierrez de robo de especies de la hacienda de Quellaquilla.  
 Sepa el público que el sumario relativo á la sustraccion de papeles se halla en curso y en él se han dado pruebas inequívocas de los manejos maquiavélicos del comunicante que no hay tal sumario de detencion arbitraria del menor Francisco Choque; y que el otro sumario seguido en Caquiaviri sobre hurto de especies de la hacienda, pendiente ante el juez Instructor de las Provincias de Pacajes é Ingavi, que dió mérito á la detencion de Rojas, quien pudo conseguir su libertad provisional si prefesto de enfermedad crónica de gonorrea para luego constituirse en esta Capital á poner en ejercicio su eterna y bien conocida industria.  
 Entre tanto, el ministerio público dejará que un sindicado de delito que merece pena corporal permanezca en libertad contra lo mandado en el art. 103 de la ley del Procedimiento Criminal, ejerciendo el cargo público de Corrador ante los Tribunales establecidos por la ley.  
 Esto es nada y lo que debe llamar particularmente la atencion del ministerio público abraza el hecho sustancial de que Rojas es reo con auto motivado pronunciado contra él sobre estufa de unos cabos de bayeta pertenecientes á Doña Manuela Fernandez, hallándose tambien pendiente el sumario de suplantacion de un guarismo en los documentos de D. Manuel Sologuren y Ca. Mi aserto se halla comprobado con los documentos que á continuacion se transcriben, cuya lectura dará mérito á que ese ministerio público cumpla con el art. 4.º de la citada ley del Procedimiento Criminal.  
 Quieran UU., SS. EE., publicar esta correspondencia tantas veces cuantas sean necesarias, mientras el ministerio público intento la accion respectiva.  
 Agustin Esprella.  
 La Paz, á 18 de agosto de 1864.  
 Señor Juez de Letras — Miguel Santos Salinas, vecino de la Provincia de Yungas, ante usted conforme á derecho digo: que conviene á mis intereses se sirva U. ordenar que el Escribano del crimen previa citacion del agente fiscal del mismo ramo, certifique en el día acerca de los puntos siguientes — Primero: diga si es positivo que en su oficina cursa un expediente seguido por Doña Manuela Fernandez contra Gregorio Rojas, por la sustraccion de unos cabos de bayeta; si se le ha declarado reo en esta causa por el inferior, y si dicho auto ha sido confirmado por la Corte Superior de Cochabamba — Segundo: si el juzgado se halla actualmente organizando otra causa para descubrir al autor del desaforo de la hoja en que se le declaró reo al espresado Rojas — Tercero: espresé asimismo si existe en la oficina otro proceso criminal seguido por mandato de esta Corte Superior por habersé raspado unos guarismos en unas cuentas que presentó el Sr. Sologuren, en un asunto que tuvo con Rojas, y si es efectivo que la causa se sigue de oficio por haberlo dispuesto la Corte Superior — Y usted suplico así lo mande por ser de justicia que espero & — Miguel de los Santos Salinas — Paz, diciembre 12 de 1857 — Certifique el actuario como en este se solicita, cuidando de la exactitud de dicho certificado, y sea con citacion del agente fiscal del crimen y la de Don Gregorio Rojas — Perez — Ante mí, Aniceto Rodas, Escribano público y del crimen. — Señor Juez de Letras — El Escribano del crimen en cumplimiento de la providencia que antecede, dice que es positivo que se sigue causa criminal contra Don Gregorio Rojas á instancia de Doña Manuela Fernandez, por el delito que se espresa de la primera pregunta del escrito que encabeza estos obrados: en dicho juicio se ha dictado el auto de culpa contra dicho Rojas — En el juicio que se sigue contra el mismo Rojas por denuncia que S. S. Hustré la Corte ha hecho por el delito de suplantacion de un guarismo en unos documentos pertenecien-

tes á Don Manuel Sologuren y C. se halla todavia en estado sumario, cuyas diligencias se van practicando para esclarecer el hecho. — Con respecto á la segunda pregunta de dicho escrito, el suscrito no puede dar razon del estado de ella por motivo de cursar en otra oficina. — Es cuanto dice en obsequio de la verdad. — Paz, Diciembre 16 de 1857. — Aniceto Rodas.

**VARIÉDADES.**

**¡Vade in pace!!**  
 ¡Déjale en paz!... y, que mande, ya que gobernar no sabe, que al tin tecllea la clave de recompensar en grande al que sus vicios alaba.  
 ¡Déjale en paz! que consiga lleve el odio del Sultan para el Pueblo! Su castigo es no tener mas amigo que el que le merece un pan.  
 ¡Déjale en paz! al que ajo de LINARES la memoria, de LINARES que le alzó desde el cieno de una noria donde estuviera hasta hoy.  
 ¡Déjale en paz!... No le ves soportar con calma estoica, con resignacion heroica que le digan mas de tres que marcha dando traspies?  
 ¡Déjale en paz!... No le digas que es nula su aclamacion; que es Presidente de intrigas y que jamás hizo migas con nuestra Constitucion!  
 ¡Déjale en paz!... Por los quicios; de mal celada Cartera no mires los negros vicios del que atentó á los comicios y aun, á la América entera.  
 ¡Déjale en paz!... Que resigne no esperes; la tricolor de San Juan el vencedor...! ¡imaginas que se digne escuchar la voz de honor?  
 ¡Déjale en paz! que al honor no latió su corazon! ¿á qué recordarle, tú, el indeleble borron de su corrida al Perú?  
 ¡Déjale en paz! que se goca en rasgar la Tricolor, que el tiempo corre veloco y ¡ay! del que no reconoco que hai un Pueblo y... hai un DIOS!!  
 ¡Déjale en paz! que en el mundo, á pesar de los tiranos, el espíritu fecundo de dogmas republicanos invade sierras y llanos.  
 ¡Déjale en paz!... si, en la paz de la mas negra conciencia, que pronto nueva existencia vendrá, oh Pueblo de LA PAZ, á enaltecer tu inocencia!!!  
 Ladi V. B.....  
 Agosto — 1864.

**AVISOS NUEVOS.**

**Fiesta religiosa.**

El Domingo 28 del corriente es la festividad del Gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín Obispo. En ese día estrenará su effije el altar que le ha dedicado el único hijo que tiene en esta ciudad P. Hipólito Maria Velasco: lo que se efectuará con una misa solemne en su propia casa, que, siendo auxiliar, hoy hace las veces de Catedral. Se invita á los devotos del Santo y á todos los fieles á que concurren y hagan mas espléndida la solemnidad. A las 10 del día.

**Imprenta Paceaña.**  
 Administrada por Cesar Soule.